

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

INTERLOCUTORIO N° 365

Quibdó, dos (02) de noviembre de los dos mil veintiunos (2021)

REFERENCIA: 27001333300320190027701
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HERMENCIA MENA MENA
DEMANDADA: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

MAGISTRADA PONENTE: NORMA MORENO MOSQUERA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 2080 del 2021 que modificó el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia número 159 del 8 de septiembre del 2021, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Quibdó.

Por Secretaría notifíquese personalmente al Ministerio Público de conformidad con el artículo 198 numeral del 3° del CPACA.

Las partes deben enviar los memoriales al sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfono de contacto 3218895537

Se les exhorta a las partes inscribir su correo electrónico en la página sirna.ramajudicial.gov.co. De conformidad con el Decreto 806 del 2020.

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva el proceso a despacho para continuar con su tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORMA MORENO MOSQUERA
Magistrada

